



CIATEJ

**CENTRO DE INVESTIGACION Y ASISTENCIA EN
TECNOLOGIA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.**

**ESTATUTO DEL PERSONAL ACADEMICO
E INVESTIGADOR**

INDICE

TITUTULO I

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

TITULO II

CAPITULO I. DEL PERSONAL TECNICO

CAPITULO II. DE LOS INVESTIGADORES Y TECNOLOGOS

TITULO III

CAPITULO I. DEL AÑO SABATICO

TITULO IV

CAPITULO I. DEL PERSONAL ACADEMICO HONORARIO, VISITANTE Y
EXTRANJERO

TITULO V

CAPITULO I. DE LA DEFINITIVIDAD

CAPITULO II. DE LOS NOMBRAMIENTOS Y PROMOCIONES

TITULO VI

CAPITULO I. DE LAS INCONFORMIDADES

TITULO VII

CAPITULO I. ASPECTOS NO PREVISTOS

TRANSITORIOS

SISTEMA DE CENTROS PÚBLICOS CONACYT

ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO E INVESTIGADOR

TITULO I

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Estatuto tiene por objeto reglamentar el ingreso, organización y permanencia del personal científico y tecnológico del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A. C. (CIATEJ, A.C.)

Artículo 2.- El personal científico y tecnológico del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A. C. estará ubicado en alguna de las categorías siguientes:

- a) Técnicos;
- b) Investigadores y Tecnólogos.

Artículo 3.- El personal científico y tecnológico puede ser de nacionalidad mexicana o extranjera, quedando establecido que los extranjeros tendrán los mismos derechos y obligaciones que el presente Estatuto otorga a los mexicanos, independientemente de lo anterior, el personal extranjero deberá sujetarse para su ingreso y permanencia en el Centro, a lo dispuesto en la Ley General de Población y el Instituto Nacional de Migración.

Artículo 4.- El personal científico y tecnológico, para ingresar o ser promovido a las distintas categorías y niveles, deberá cumplir con los requisitos que señalan en cada caso de acuerdo a los siguientes artículos:

TITULO II CAPITULO I DEL PERSONAL TÉCNICO

Artículo 5.- Es personal técnico quien realiza tareas y cumple funciones que requieren conocimiento y experiencia de naturaleza técnica en uno o varios campos de la ingeniería, de las ciencias físicas y de la vida o de las ciencias sociales y humanidades como apoyo a la ejecución, gestión y desarrollo de las actividades científicas y tecnológicas del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A. C.

Artículo 6.- El personal técnico, de acuerdo a las funciones que se establecen para cada categoría y de los requisitos establecidos para cada nivel, podrá ser asignado o promovido a:

- a) Técnico Auxiliar, Nivel A, B ó C;
- b) Técnico Asociado, Nivel A, B ó C;
- c) Técnico Titular, Nivel A, B ó C.

Artículo 7.- El personal Técnico Auxiliar es el que ha demostrado tener la experiencia y aptitudes suficientes para realizar tareas específicas y sistemáticas en los programas de investigación y de servicios técnicos, dependiendo del área de trabajo.

Artículo 8.- Para ingresar como Técnico Auxiliar nivel A, se requiere:

- a) Contar con una carrera técnica de nivel medio superior; ó
- b) Contar con la experiencia equivalente demostrada o reconocida por la Comisión Dictaminadora Externa.

En el caso de promoción, además deberá demostrar:

- a) Capacidad para realizar tareas simples y repetitivas bajo instrucciones detalladas

Artículo 9.- Para ingresar como, o ser promovido a Técnico Auxiliar nivel B, se requiere:

- a) Tener el 50% de estudios de licenciatura; ó
- b) Carrera de Técnico Medio Superior Universitario; ó
- c) Carrera técnica de nivel medio superior, más tener dos años de experiencia demostrada o reconocida; ó
- d) Contar con la experiencia debidamente demostrada o reconocida por la Comisión Externa Dictaminadora del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A. C., en el área de su especialidad.

En el caso de promoción, además deberá demostrar:

- a) Capacidad para realizar tareas simples y repetitivas bajo instrucciones detalladas.
- b) Haber cumplido satisfactoriamente las metas y objetivos asignados en sus planes individuales de trabajo.

Artículo 10.- Para ingresar o ser promovido a Técnico Auxiliar nivel C, se requiere:

- a) Tener el 50% de estudios de licenciatura más dos años de experiencia demostrada o reconocida en el área de trabajo; ó
- b) Carrera de Técnico Medio Superior Universitario mas dos años de experiencia demostrada o reconocida en el área de trabajo; ó
- c) Carrera técnica de nivel medio superior, además cuatro años de experiencia demostrada o reconocida en el área de trabajo; ó
- d) Contar con experiencia demostrada o reconocida por la Comisión Externa Dictaminadora del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A. C., en el área de su especialidad.

En el caso de promoción, además deberá demostrar:

- a) Capacidad para realizar tareas simples y repetitivas bajo instrucciones detalladas.
- b) Haber cumplido satisfactoriamente las metas y objetivos asignados en sus planes individuales de trabajo.

Artículo 11.- Los Técnicos Asociados, dependiendo del área de trabajo, tienen las siguientes funciones:

- a) Planear y ejecutar actividades de investigación acordes a un programa de trabajo asignado;
- b) Apoyo en la formación de recursos humanos;
- c) Proporcionar servicios técnicos y tecnológicos altamente especializados;

Artículo 12.- Para ingresar ó ser promovido a la categoría de Técnico Asociado nivel A, se requiere:

- a) Título de licenciatura en el área de trabajo requerida por las líneas de investigación y/o de negocio del Centro; ó
- b) Carrera de Técnico Medio Superior Universitario mas cuatro años de experiencia demostrada o reconocida en el área de trabajo; ó
- c) Título de carrera técnica de nivel medio superior, con seis años de experiencia demostrada o reconocida en el área de su especialidad; ó

- d) Experiencia demostrada o reconocida por la Comisión Externa Dictaminadora del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A. C., en el área de su especialidad.

En el caso de promoción, además deberá demostrar:

- a) Capacidad para realizar actividades de rutina como apoyo a servicios técnicos y tecnológicos;
- b) Capacidad para manejar equipo y máquinas simples;
- c) Capacidad de lectura del idioma inglés.
- d) Haber cumplido satisfactoriamente las metas y objetivos asignados en sus planes individuales de trabajo.

Artículo 13.- Para ingresar o ser promovido a Técnico Asociado nivel B, se requiere:

- a) Título de licenciatura en el área de trabajo requerida por las líneas de investigación y/o de negocio del Centro, más dos años de experiencia demostrada ó reconocida en el área de su especialidad; ó
- b) Carrera de Técnico Medio Superior Universitario mas seis años de experiencia demostrada o reconocida en el área de trabajo; ó
- c) Título de carrera técnica de nivel medio superior, con ocho años de experiencia demostrada o reconocida en el área de su especialidad; ó
- d) Contar con experiencia demostrada o reconocida por la Comisión Externa Dictaminadora, en el área de su especialidad.

En el caso de promoción, además deberá demostrar alguno(s) de los siguientes requisitos en función del puesto desempeñado:

- a) Dominio en procesos de trabajo en su área de especialidad;
- b) Haber tenido a su cargo personal de servicio social y prácticas profesionales en su área de especialidad;
- c) Capacidad de lectura del idioma inglés.
- d) Experiencia en el suministro de servicios técnicos.
- e) Haber cumplido satisfactoriamente las metas y objetivos asignados en sus planes individuales de trabajo.

Artículo 14.- Para ingresar o ser promovido a la categoría de Técnico Asociado nivel C, se requiere:

- a) Título de licenciatura en el área de trabajo requerida por las líneas de investigación y/o de negocio del Centro, con cuatro años de experiencia demostrada ó reconocida en el área de su especialidad; ó
- b) Carrera de Técnico Medio Superior Universitario mas ocho años de experiencia demostrada o reconocida en el área de trabajo; ó
- c) Título de carrera técnica de nivel medio superior, con diez años de experiencia demostrada o reconocida en el área de su especialidad; ó
- d) Experiencia demostrada o reconocida por la Comisión Externa Dictaminadora en el área de su especialidad.

En el caso de promoción, además deberá demostrar alguno(s) de los siguientes requisitos:

- a) Capacidad para la administración de procesos en su área de especialidad;
- b) Haber colaborado en la dirección de tesis de nivel licenciatura;
- c) Experiencia en el suministro de servicios técnicos;
- d) Capacidad de lectura y escritura del idioma inglés.
- e) Haber cumplido satisfactoriamente las metas y objetivos asignados en sus planes individuales de trabajo.

Artículo 15.- Los Técnicos Titulares, dependiendo del área de trabajo, tienen las siguientes funciones:

- d) Organizar y realizar investigación científica y tecnológica señalada en los planes, programas y objetivos del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A. C., en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Programa Nacional de Ciencia y Tecnología;
- e) Formar recursos humanos útiles a la sociedad;
- f) Coadyuvar en la transferencia tecnológica al sector productivo;
- g) Proporcionar servicios técnicos y tecnológicos altamente especializados;

Participar en la dirección, gestión y administración de las actividades inherentes a la misión y objetivos del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A. C.

Artículo 16.- Para ingresar o ser promovido a la categoría de Técnico Titular nivel A, se requiere:

- a) Título de licenciatura en un área de trabajo requerida por las líneas de investigación y/o de negocio del Centro; más seis años de experiencia demostrada o reconocida en el área de su especialidad; ó
- b) Título de Técnico Medio Superior Universitario, más diez años de experiencia demostrada o reconocida en el área de su especialidad, más presentar documentos comprobatorios de sus competencias laborales ante la Secretaría del Trabajo; ó
- c) Contar con experiencia demostrada o reconocida por la Comisión Dictaminadora Externa en el área de su especialidad.

En el caso de promoción, además deberá demostrar alguno(s) de los siguientes requisitos en función del puesto desempeñado:

- a) Capacidad para planificar o programar procesos de trabajo en su línea de especialidad;
- b) Haber dirigido tesis de nivel licenciatura en su área de especialidad;
- c) Experiencia en el suministro de servicios técnicos;
- d) Pericia en procedimientos administrativos y/o técnicos complejos;
- e) Capacidad de lectura y escritura del idioma inglés.
- f) Haber cumplido satisfactoriamente las metas y objetivos asignados en sus planes individuales de trabajo.

Artículo 17.- Para ingresar o ser promovido a la categoría de Técnico Titular nivel B, se requiere:

- a) Contar con maestría en el área de trabajo requerida por las líneas de investigación y/o de negocio del Centro, más dos años de experiencia demostrada o reconocida en el área de su especialidad; ó
- b) Contar con título de licenciatura en el área de trabajo requerida por las líneas de investigación y/o negocio del Centro, más diez años de experiencia demostrada o reconocida en el área de su especialidad; ó
- c) Contar con experiencia demostrada o reconocida por la Comisión Dictaminadora Externa Dictaminadora en el área de su especialidad.

En el caso de promoción, además deberá demostrar alguno(s) de los siguientes requisitos en función del puesto desempeñado:

- a) Haber dirigido procesos de trabajo en su área de especialidad;
- b) Haber dirigido de manera sostenida tesis de nivel licenciatura;
- c) Experiencia en el suministro de servicios técnicos;
- d) Haber impartido cursos de capacitación en su área de especialidad;
- e) Dominio de una función especializada, adquirida mediante una amplia experiencia en el manejo de teorías, técnicas y principios;
- f) Dominio del idioma inglés.
- g) Haber cumplido satisfactoriamente las metas y objetivos asignados en sus planes individuales de trabajo.

Artículo 18.- Para ingresar o ser promovido a la categoría de Técnico Titular nivel C, se requiere:

- a) Contar con el grado de Doctor en el área de trabajo; ó
- b) Contar con grado de maestría en el área de trabajo requerida por el Centro, más cuatro años de experiencia demostrada o reconocida en el área de su especialidad; ó
- c) Contar con licenciatura en un área de trabajo requerida por las líneas de investigación y/o de negocio del Centro, más diez años de experiencia demostrada o reconocida en el área de su especialidad; ó
- d) Contar con experiencia demostrada o reconocida por la Comisión Dictaminadora Externa en el área de su especialidad.

En el caso de promoción, además deberá demostrar alguno(s) de los siguientes requisitos en función del puesto desempeñado:

- a) Capacidad para dirigir e implementar procesos de trabajo institucionales de acuerdo a políticas y estrategias del Centro;
- b) Haber dirigido tesis de nivel posgrado y/o licenciatura;
- c) Haber impartido cursos de capacitación en su área de especialidad;

- d) Experiencia en el suministro de servicios técnicos;
- e) Dominio del idioma inglés;
- f) Competencia excepcional en una disciplina empresarial, administrativa, científica y/o tecnológica.
- g) Haber cumplido satisfactoriamente las metas y objetivos asignados en sus planes individuales de trabajo.

Artículo 19.- El personal técnico tiene los siguientes derechos:

- a) Realizar sus actividades de acuerdo a los principios de colaboración, eficiencia y calidad y de conformidad con los programas aprobados por el Consejo Directivo del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A. C.;
- b) Conservar su categoría y nivel y ser promovidos a categorías superiores dentro de su clasificación, si cumplen con los requisitos y procedimientos establecidos en el presente Estatuto;
- c) Recibir las distinciones y recompensas que les corresponda, de acuerdo con la normatividad del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A. C.;
- d) Percibir, por trabajos realizados al servicio del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y diseño del Estado de Jalisco, A.C., las regalías que le correspondan por concepto de derechos de propiedad industrial e intelectual de acuerdo al reglamento vigente en la materia;
- e) Los demás que se deriven de su nombramiento y/o contrato de trabajo, así como del presente Estatuto y de otras disposiciones aplicables al Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A. C.

Artículo 20.- El personal técnico tiene las siguientes obligaciones:

- a) Laborar 48 horas a la semana, de acuerdo con las circunstancias específicas de su trabajo;
- b) Prestar los servicios técnicos y tecnológicos con calidad y eficiencia;
- c) Participar en los trabajos que les sean asignados al servicio de los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico;
- d) Cumplir con los programas de trabajo que les sean asignados;

- e) Prepararse y actualizarse continuamente dentro de su campo de especialización;
- f) Mantener las áreas y equipos que les sean asignados en las mejores condiciones de operación, limpieza y orden;
- g) Contribuir a la modernización de las áreas, equipos, operaciones, técnicas y métodos;
- h) Mantener actualizadas las bitácoras de uso de los equipos y las libretas de laboratorio;
- i) Utilizar los recursos que les sean asignados al servicio de las tareas establecidas en el programa operativo del Centro;
- j) Impartir instrucción técnica, metodológica y operacional dentro de las actividades de formación de recursos humanos; y
- k) Los demás que se deriven de su nombramiento y/o contrato de trabajo, así como del presente estatuto y de otras disposiciones aplicables al Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A. C. A.C.

CAPITULO II DE LOS INVESTIGADORES Y TECNÓLOGOS

Artículo 21.- Son investigadores aquellos profesionales que trabajan en la ejecución, gestión y el desarrollo de las actividades científicas y tecnológicas conducentes a la concepción o creación de nuevos conocimientos, productos, procesos, métodos y sistemas.

Artículo 22.- Son tecnólogos aquellos profesionales que trabajan en la ejecución, gestión y el desarrollo de las actividades científicas y tecnológicas conducentes a la implementación industrial de nuevos conocimientos, productos, procesos, métodos y sistemas.

Artículo 23.- Tanto investigadores como tecnólogos participan en la formación de recursos humanos.

Artículo 24.- Los investigadores y tecnólogos podrán ser:

- a) Investigador y Tecnólogo Asociado, con tres niveles: A, B y C;
- b) Investigador y Tecnólogo Titular con tres niveles: A, B, y C, .

Artículo 25.- Para ingresar o ser promovido a la categoría de Investigador o Tecnólogo Asociado A, se requiere:

Para Investigadores:

- a) Tener título de maestría en alguna de las áreas requeridas por las líneas de investigación y /o de negocio del Centro, más dos años de experiencia demostrada o reconocida por la Comisión Dictaminadora Externa.

Para Tecnólogos:

- a) Tener título de maestría en alguna de las áreas afines a las líneas de investigación y/o de negocio del Centro, más dos años de experiencia demostrada o reconocida por la Comisión Dictaminadora; ó
- b) Tener una licenciatura en alguna de las áreas requeridas por las líneas de investigación y/o de negocio del Centro más cuatro años de experiencia demostrada o reconocida por la Comisión Dictaminadora Externa.

En el caso de promoción además deberán demostrar alguno(s) de los siguientes requisitos en función del puesto desempeñado:

- a) Competencia excepcional en una disciplina empresarial, administrativa y/o científica, fuera del marco de la organización;
- b) Capacidad de solucionar problemas utilizando leyes generales de la naturaleza o de la ciencia y filosofía de los negocios y patrones culturales;
- c) Haber participado en proyectos de I+D con nivel de innovación incremental;
- d) Haber apoyado en el suministro de servicios tecnológicos utilizando metodologías con modelos de referencia;
- e) Haber dirigido tesis de nivel licenciatura;
- f) Haber ejecutado tareas específicas en proyectos de desarrollo organizacional;
- g) Capacidad de lectura del idioma inglés.
- h) Haber cumplido satisfactoriamente las metas y objetivos asignados en sus planes individuales de trabajo.

Artículo 26.- Para ingresar o ser promovido a la categoría de Investigador o Tecnólogo Asociado B, se requiere:

Para investigadores:

- a) Tener título de maestría en alguna de las áreas requeridas por las líneas de investigación y/o de negocio del Centro, más 4 años de experiencia demostrada o reconocida por la Comisión Dictaminadora Externa.

Para tecnólogos:

- b) Tener título de maestría en alguna de las áreas requeridas por las líneas de investigación y/o de negocio del Centro, más 4 años de experiencia demostrada o reconocida por la Comisión Dictaminadora Externa, ó
- c) Tener una licenciatura en alguna de las áreas requeridas por las líneas de investigación y/o de negocio del Centro más 6 años de experiencia en la industria y/o en actividades de investigación y desarrollo tecnológico.

En el caso de promoción además deberán demostrar alguno(s) de los siguientes requisitos en función del puesto desempeñado:

- a) Capacidad de implementar la solución a problemas que requieren una simple elección entre cosas aprendidas;
- b) Haber ejecutado actividades específicas en proyectos utilizando competencias excepcionales en una disciplina empresarial, administrativa y/o científica;
- c) Haber participado en proyectos I+D con un nivel de innovación intermedio;
- d) Apoyo en el suministro de servicios tecnológicos utilizando metodologías interpolativas;
- e) Haber dirigido tesis de nivel posgrado o nivel licenciatura;
- f) Haber impartido cursos de capacitación en su área de especialidad;
- g) Haber ejecutado un grupo de tareas específicas en proyectos de desarrollo organizacional;
- h) Capacidad de lectura y escritura del idioma inglés.
- i) Haber cumplido satisfactoriamente las metas y objetivos asignados en sus planes individuales de trabajo.

Artículo 27.- Para ingresar o ser promovido a la categoría de Investigador o Tecnólogo Asociado C, se requiere:

Para investigadores:

- a) Tener título de maestría en alguna de las áreas requeridas por las líneas de investigación y/o de negocio del Centro, más seis años de experiencia demostrada o reconocida por la Comisión Dictaminadora Externa; ó
- b) Tener el título de doctor en alguna de las áreas requeridas por las líneas de investigación y/o de negocio del Centro.

Para tecnólogos:

- a) Tener título de maestría en alguna de las áreas requeridas por las líneas de investigación y/o de negocio del Centro, más seis años de experiencia demostrada o reconocida por la Comisión Dictaminadora Externa, ó
- b) Tener una licenciatura en alguna de las áreas requeridas por las líneas de investigación y/o de negocio del Centro, más ocho años de experiencia en la industria y/o en actividades de investigación y desarrollo tecnológico.

En el caso de promoción, además deberán demostrar alguno(s) de los siguientes requisitos en función del puesto desempeñado:

- a) Tener la capacidad de ejecutar y/o supervisar tareas específicas de acuerdo a objetivos con una apropiada relación con las actividades conexas en proyectos de I+D;
- b) Tener la capacidad de solucionar problemas que requieren una elección discriminada entre cosas aprendidas que generalmente siguen un patrón bien definido;
- c) Haber participado en proyectos I+D con nivel de innovación radical;
- d) Tener la capacidad de suministrar servicios tecnológicos utilizando metodologías con modelos de referencia;
- e) Haber dirigido en forma sostenida tesis de nivel posgrado o nivel licenciatura;
- f) Haber impartido cursos de capacitación en su área de especialidad;
- g) Ejecutar tareas complejas en proyectos de desarrollo organizacional;
- h) Tener la capacidad de supervisar tareas en proyectos de desarrollo organizacional con nivel de innovación de mejora;
- i) Capacidad de lectura y escritura del idioma inglés.
- j) Haber cumplido satisfactoriamente las metas y objetivos asignados en sus planes individuales de trabajo.

Artículo 28.- El Investigador y Tecnólogo Titular, por su labor, demuestra que tiene la capacidad y habilidad para dirigir, organizar y culminar proyectos de investigación en forma autónoma, imparte cursos de posgrado y dirige tesis de posgrado; muestra capacidad y habilidad para promover, conseguir y realizar proyectos con fondos externos. Así mismo, promueve el desarrollo y la superación académica de los investigadores asociados y técnicos del Centro.

Artículo 29.- Para ingresar o ser promovido a la categoría de Investigador o Tecnólogo Titular A, se requiere:

Para investigadores:

- a) Tener el grado de Doctor en un área afín a los programas de desarrollo tecnológico del Centro más dos años de experiencia en investigación y desarrollo.

Para tecnólogos:

- a) Tener el grado de Doctor en un área afín a los programas de desarrollo tecnológico del Centro más dos años de experiencia en investigación y desarrollo; ó
- b) Tener título de maestría en alguna de las áreas requeridas por las líneas de investigación y/o de negocio del Centro, más ocho años de experiencia en investigación y desarrollo; ó
- c) Tener una licenciatura en alguna de las áreas requeridas por las líneas de investigación y/o de negocio del Centro, más diez años de experiencia en la industria y/o en actividades de investigación y desarrollo tecnológico.

En el caso de promoción además deberán demostrar alguno(s) de los siguientes requisitos en función del puesto desempeñado:

- a) Tener la capacidad de integrar y coordinar operacional y conceptualmente actividades y funciones que son homogéneas en naturaleza y objetivos en proyectos I+D;
- b) Tener la capacidad para encontrar soluciones o aplicaciones dentro de cosas aprendidas ante situaciones diferenciadas que requieren análisis;
- c) Haber transferido a empresas nacionales proyectos de I+D de nivel de innovación incremental;
- d) Tener la capacidad de suministrar servicios tecnológicos utilizando metodologías interpolativas.

- e) Haber dirigido en forma sostenida tesis de nivel posgrado o nivel licenciatura;
- f) Haber impartido cursos de capacitación a mandos intermedios en su área de especialidad;
- g) Dominio del idioma inglés.
- h) Haber cumplido satisfactoriamente las metas y objetivos asignados en sus planes individuales de trabajo.

Artículo 30.- Para ingresar o ser promovido a la categoría de Investigador o Tecnólogo Titular B, se requiere:

Para investigadores:

- a) Tener el grado de Doctor en un área afín a los programas de desarrollo tecnológico del Centro más cuatro años de experiencia en investigación y desarrollo.

Para tecnólogos:

- a) Tener el grado de Doctor en un área afín a los programas de desarrollo tecnológico del Centro más cuatro años de experiencia en investigación y desarrollo; ó
- b) Tener título de maestría en alguna de las áreas requeridas por las líneas de investigación del Centro más diez años de experiencia en investigación y desarrollo, ó
- c) Tener una licenciatura en alguna de las áreas requeridas por las líneas de investigación y/o negocio del Centro, más doce años de experiencia en la industria y/o en actividades de investigación y desarrollo tecnológico.

En el caso de promoción además deberán demostrar alguno(s) de los siguientes requisitos en función del puesto desempeñado:

- a) Tener la capacidad de integrar y coordinar de forma operacional o conceptual actividades y funciones heterogéneas en naturaleza y objetivos en proyectos I+D;
- b) Tener la capacidad de desarrollar nuevas soluciones ante situaciones variables que requieren un pensamiento analítico, interpretativo y/o constructivo;
- c) Haber transferido a empresas nacionales proyectos de I+D de nivel de innovación intermedio;
- d) Ser responsable del suministro de servicios tecnológicos utilizando metodologías adaptadas de otros campos.

- e) Dominio del idioma inglés.
- f) Haber cumplido satisfactoriamente las metas y objetivos asignados en sus planes individuales de trabajo.

Artículo 31.- Para ingresar o ser promovido a la categoría de Investigador o Tecnólogo Titular C, se requiere:

Para investigadores:

- a) Tener el grado de Doctor en un área afín a los programas de desarrollo tecnológico del Centro más seis años de experiencia en investigación y desarrollo.

Para tecnólogos:

- a) Tener el grado de Doctor en un área afín a los programas de desarrollo tecnológico del Centro más seis años de experiencia en investigación y desarrollo; ó
- b) Tener título de maestría en alguna de las áreas requeridas por las líneas de investigación y/o de negocio del Centro más diez años de experiencia en investigación y desarrollo; ó
- c) Tener una licenciatura en alguna de las áreas afines a las líneas de investigación del centro, más catorce años de experiencia en la industria y/o en actividades de investigación y desarrollo tecnológico.

En el caso de promoción además deberán demostrar alguno(s) de los siguientes requisitos en función del puesto desempeñado:

- a) Tener la capacidad de integrar y coordinar de forma operacional o conceptual actividades y funciones heterogéneas con gran volumen de recursos para proyectos de I+D;
- b) Tener la capacidad de resolver situaciones de investigación o inexploradas que requieren el desarrollo de conceptos nuevos y propuestas creativas;
- c) Haber transferido a empresas nacionales, proyectos de I+D de nivel de innovación radical;
- d) Ser responsable del suministro de servicios tecnológicos desarrollando metodologías sin precedentes de aplicación.
- e) Haber dirigido en forma sobresaliente tesis de nivel posgrado o nivel licenciatura;
- f) Haber impartido cursos de capacitación a nivel gerencial en su área de

especialidad;

- g) Formular proyectos de desarrollo organizacional de nivel de innovación radical;
- h) Haber dirigido e implementado proyectos de desarrollo organizacional;
- i) Dominio del idioma inglés;
- j) Capacidad de lectura de otro idioma.
- k) Haber cumplido satisfactoriamente las metas y objetivos asignados en sus planes individuales de trabajo.

Artículo 32.- Los Investigadores y Tecnólogos tienen los siguientes derechos:

- a) Realizar sus actividades con eficiencia y calidad de conformidad con los programas aprobados por el Consejo Directivo del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A. C.;
- b) Conservar su categoría y nivel y ser promovidos a categorías superiores dentro de su clasificación, si cumplen con los requisitos y procedimientos estipulados en el presente Estatuto;
- c) Recibir las distinciones y recompensas que les corresponda, de acuerdo con la normatividad del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A. C.;
- d) Percibir por trabajos realizados al servicio del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C., las regalías que le correspondan por concepto de derechos de propiedad industrial e intelectual;
- e) Ser nombrado funcionario del Centro y recibir la remuneración correspondiente. Al término de su encargo podrá reintegrarse a sus actividades con su misma categoría y nivel que tenía antes de ser nombrado funcionario sin menoscabo de sus demás derechos.
- f) Los demás que se deriven de su nombramiento y/o contrato de trabajo, así como del presente Estatuto y de otras disposiciones aplicables al Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A. C.
- g) Desempeñar en otras instituciones, previa opinión del Consejo Interno y autorización del Director General, otras labores remuneradas, siempre que el tiempo que dedique a éstas no exceda de 8 horas semanales, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el artículo 37, inciso a).
- h) Asistir a reuniones técnicas en su campo de actividad, o dictar cursos y

conferencias en otras instituciones, de acuerdo a convenio y previa autorización del Director General;

- i) Gozar de un año sabático si han mantenido por seis (6) años la categoría de Investigador y han desempeñado un papel científico y tecnológico, de desarrollo tecnológico, y/o formación de recursos humanos especializados.

Artículo 33.- Los Investigadores y Tecnólogos tienen las siguientes obligaciones:

- a) Laborar 48 horas a la semana, de acuerdo con las circunstancias específicas de su trabajo;
- b) Impartir un máximo de ocho horas de cátedra semanales en el Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A. C.;
- c) Mantener una productividad académica anual satisfactoria, medida por los indicadores asociados a los estipulados en el Convenio de Desempeño vigente del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A. C.;
- d) Presentar a las autoridades de la Institución sus planes anuales de trabajo e informes escritos semestrales de sus actividades; de acuerdo a los lineamientos, metas y objetivos señalados en el Programa Operativo Anual del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A. C.;
- e) Colaborar con las autoridades correspondientes del Centro en la elaboración de todo tipo de documentos que le sean requeridos por las autoridades y organismos externos, con relación al planteamiento y desarrollo de los programas de investigación y docencia;
- f) Participar en cualquier evento científico y tecnológico que requiera la autoridad correspondiente del Centro, para el mejor funcionamiento de sus actividades de investigación y docencia;
- g) Recabar la autorización por escrito del Director General del Centro y autoridades competentes, para gestionar ayuda económica en beneficio del Centro, con cualquier persona o institución;
- h) Ceder al Centro los derechos sobre los productos de las actividades con potencial económico, realizadas de acuerdo con la legislación de la propiedad intelectual vigente y de acuerdo a lo dispuesto por la normatividad aplicable al Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A. C.;

- i) Cumplir con las metas y objetivos especificados en sus planes de trabajo así como de todos y cada uno de sus proyectos aprobados y/o apoyados con recursos y con todas y cada una de las cláusulas establecidas en los contratos o convenios celebrados por el Centro con otras organizaciones, para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas en los que se incluya su participación;
- j) Elaborar por cada proyecto en el que participe como responsable, un informe técnico final de los trabajos de investigación, así como de los servicios realizados para el sector productivo, de acuerdo al formato que establezca el Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A. C.;
- k) Las demás que se deriven de su nombramiento y/o contrato de trabajo, así como del presente Estatuto y de otras disposiciones aplicables del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A. C.

TITULO III

CAPITULO I DEL AÑO SABATICO

Artículo 34 .- Los Investigadores y tecnólogos tendrán derecho al disfrute de un año sabático por cada seis años de servicios ininterrumpidos en el Centro, que consiste en separarse de sus labores durante este período con goce de sueldo y demás prestaciones íntegras y sin pérdida de su antigüedad, para dedicarse al estudio o la realización de actividades que les permitan superarse académicamente, o para apoyar el desarrollo científico y tecnológico de otra institución o el desarrollo de una empresa de vocación tecnológica.

Artículo 35.- Para el ejercicio del derecho de año sabático, se observarán las siguientes reglas:

- a) Al cumplir seis años de labores acumuladas, los interesados podrán solicitar al Director General del Centro que el año sabático se goce como unidad o se divida en dos semestres. Se podrá disfrutar del primero al cumplir seis años de labores y del segundo en la fecha que de común acuerdo convengan el interesado y el Director General, previo acuerdo con el Consejo Técnico Consultivo Interno;
- b) Después del primer año sabático, los interesados podrán optar por disfrutar de un semestre sabático por cada tres años de servicios acumulados o de un año por cada seis años de servicios acumulados;
- c) La fecha de inicio de cada período sabático estará supeditada a los programas de actividades del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño

del Estado de Jalisco, A. C. y a las necesidades técnicas y económicas del mismo Centro, será autorizado por el Director General, previa opinión del Consejo Técnico Consultivo Interno;

- d)** Los investigadores o tecnólogos designados como funcionarios del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A. C. y los que desempeñen un cargo de supervisión o coordinación del mismo, no podrán generar derechos para año sabático por no realizar actividades de investigación tecnológicas.
- e)** El tiempo que haya laborado de manera real como Investigador o Tecnólogo de tiempo completo, interino o por contrato, se computará para los efectos del año sabático;
- f)** Al solicitar un año sabático o medio año del mismo, el interesado deberá presentar al Director General del Centro la carta de invitación de la institución donde se planea realizarlo y el plan de actividades que desarrollará durante ese intervalo, y si éstas son de especial interés para el Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A. C., el Director General podrá gestionar que el interesado reciba ayuda o estímulos para su proyecto. Al reintegrarse al Centro, el interesado entregará al Director General un informe de sus actividades

Artículo 36.- El disfrute del año sabático podrá suspenderse y a juicio del Director General del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A. C., cancelarse, en los siguientes casos:

- a)** Cuando en el disfrute del año sabático los interesados atentan de cualquier forma a los intereses del Centro;
- b)** Cuando en el disfrute del año sabático se varíen las actividades o no se realicen dichas actividades de acuerdo a lo que se había comprometido el interesado al solicitarlo;
- c)** Cuando el Centro por alguna necesidad, requiera a los interesados para reintegrarse a sus labores. En estos casos, el disfrute del año sabático se interrumpirá de momento y cuando la institución lo determine, se reintegrará nuevamente el interesado al disfrute de dicho período.
- d)** No cumplir con la entrega de los reportes trimestrales al Director General sobre el avance al plan de trabajo establecido.
- e)** Cuando se detecte por parte del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A. C., que existen elementos que permitan determinar que hubo inconsistencia o falsedad en la información proporcionada por el solicitante.

TITULO IV

CAPITULO I DEL PERSONAL ACADEMICO HONORARIO VISITANTE Y EXTRANJERO

Artículo 37.- El personal científico y tecnológico honorario será nombrado por el Consejo Directivo a solicitud del Director General de entre el personal científico y tecnológico que se retire de la institución y permanezca ligado a las líneas de investigación y de negocio del Centro.

Artículo 38.- El personal científico y tecnológico visitante tendrá los derechos y obligaciones que estipule su contrato, los cuales terminarán al expirar dicho contrato.

Artículo 39.- El personal científico y tecnológico visitante no podrá ocupar puestos de jefatura, coordinación o dirección en el Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A. C.

Artículo 40.- El personal científico y tecnológico extranjero deberá contar con su documentación migratoria en regla antes de iniciar sus labores en el Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A. C.

TITULO V

CAPITULO I DE LA DEFINITIVIDAD

Artículo 41.- Para que los Investigadores, Tecnólogos y los Técnicos puedan considerarse sujetos a una relación laboral por tiempo indeterminado y en consecuencia adquieran definitividad, deben sujetarse a los siguientes lineamientos:

- a) La definitividad no implica inamovilidad y la misma podrá perderse por cualquier causa que dé lugar a la terminación o rescisión de las relaciones de trabajo;
- b) Los técnicos de nuevo ingreso tendrán contratos que podrán ser renovados trimestralmente a solicitud de su jefe inmediato de acuerdo a los procedimientos vigentes. Después de tres años de labores ininterrumpidas, el técnico alcanzará su definitividad;
- c) Los Investigadores y Tecnólogos de nuevo ingreso tendrán contrato por tres meses que podrá ser renovado tantas veces como lo solicite el jefe inmediato de acuerdo a la normatividad aplicable al Centro. Después de tres años de labores ininterrumpidas, el Investigador o Tecnólogo podrá solicitar su contratación

definitiva a través de su jefe inmediato a la Dirección General. En base a una evaluación del desempeño el Director General decidirá si se otorga o no la definitividad.

CAPITULO II DE LOS NOMBRAMIENTOS Y PROMOCIONES

Artículo 42.- La decisión última y definitiva para seleccionar y promover a los Técnicos, Investigadores y Tecnólogos, así como para otorgarles definitividad, corresponde al Director General del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A. C.

Artículo 43.- El Director General del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A. C. y los órganos competentes para realizar evaluaciones del personal, se sujetarán en sus acciones de promoción de personal científico y tecnológico a las siguientes reglas:

- a) La Comisión Dictaminadora Externa evaluará definitivamente sobre la ratificación del personal de nuevo ingreso o promoción en su caso, de los Investigadores, Tecnólogos y Técnicos y emitirá su recomendación al Director General;
- a) Los candidatos deberán satisfacer los requisitos de ingreso o promoción que establecen estos Estatutos para las diversas categorías y niveles;
- b) El Director General dictaminará quién debe cubrir las plazas o en su caso, las declarará vacantes;
- c) El personal científico y tecnológico que busque su promoción, deberá haber permanecido por lo menos dos años en el nivel y categoría actual;
- d) El personal científico y tecnológico será promovido de acuerdo a su evaluación a una categoría de nivel inmediato superior; a excepción de aquellos investigadores que después de realizar estudios de posgrado en el extranjero serán ubicados en la categoría ó nivel que determine la Comisión Dictaminadora Externa.

TITULO VI

CAPITULO I DE LAS INCONFORMIDADES

Artículo 44.- Las personas inconformes con las decisiones que se adopten en los términos del presente Estatuto, tendrán según sea el caso, derecho a interponer el recurso de revisión.

Artículo 45.- Los solicitantes de nuevo ingreso o promoción que obtengan una recomendación desfavorable por parte de la Comisión Dictaminadora Externa, tendrán derecho a pedir la revisión de la misma, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) El recurso deberá interponerse ante el Director General del Centro, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se le haya dado a conocer la recomendación;
- b) El recurso deberá presentarse por escrito debidamente fundamentado y motivado, debiendo acompañarse de las pruebas necesarias, si es el caso;
- c) El Director General del Centro gestionará lo conducente a fin de reunir a la Comisión Dictaminadora Externa para la revisión del caso, dentro de los tres días siguientes a la fecha en que tuvo conocimiento;
- d) La Comisión Dictaminadora Externa examinará el expediente, desahogará las pruebas, oír al interesado, recabará los informes que juzgue pertinentes y emitirá su recomendación al Director General del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A. C., dentro de los tres días hábiles contados a partir del día en que le haya sido notificada la interposición del recurso; y
- e) El Director General del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A. C., emitirá su resolución final, la cual será inapelable. Dicha resolución deberá emitirse en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la fecha que reciba la recomendación de la Comisión Dictaminadora Externa del Centro

TITULO VII

CAPITULO I ASPECTOS NO PREVISTOS

Artículo 46.- Los aspectos no previstos expresamente en el presente Estatuto podrán ser resueltos mediante acuerdo expedido por el Director General del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A. C.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Órgano de Gobierno y la Asamblea General de Asociados del Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A. C.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Estatuto.

TERCERO.- Todos los asuntos que se encuentren en tramite antes de la entrada en vigor del presente ordenamiento, se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable en el momento en que se presento la controversia.

CUARTO.- Para el ingreso, promoción, permanencia o cualquier otro movimiento presupuestal que se derive del presente Estatuto, los recursos deberán estar previstos en el Presupuesto de Egresos en el capítulo de servicios personales.